

# SECRETARIA DE ECONOMIA

## DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-O-170-SCFI-2003 y NMX-O-180-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Equipos y Sistemas de Riego". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TITULO DE LA NORMA                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-O-170-SCFI-2003                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO. |
| <b>Campo de aplicación</b><br><br>Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de información que deben contener los proyectos de diseño de drenaje agrícola subterráneo entubado.<br><br>Esta Norma Mexicana aplica a las zonas agrícolas áridas y semiáridas donde se requiera abatir o controlar el nivel de las aguas freáticas.                                                                                                             |                                                                                                       |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br><br>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                       |
| NMX-O-180-SCFI-2003                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSION.                             |
| <b>Campo de aplicación</b><br><br>Esta Norma Mexicana define los documentos que conforman los lineamientos mínimos que debe cumplir un proyecto ejecutivo de sistemas de riego por aspersión, de manera que se facilite su revisión y coadyuve a asegurar su correcta construcción, instalación y operación.<br><br>Esta Norma Mexicana aplica a todos los proyectos de riego por aspersión que se diseñen para ser instalados en la República Mexicana. |                                                                                                       |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br><br>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                       |

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-002-SCFI-2003, NMX-E-003-SCFI-2003, NMX-E-027-SCFI-2003 y NMX-E-214-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

#### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico".

El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                     | TITULO DE LA NORMA                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-E-002-SCFI-2003                                                                                                                                                                                                                                                                | INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DEL ANCHO DE PELICULAS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-002-1978).                                                           |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                       |
| Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar el ancho de películas plásticas con soporte y a películas plásticas sin soporte.                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                       |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                       |
| Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO 4592-1992.                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                       |
| NMX-E-003-SCFI-2003                                                                                                                                                                                                                                                                | INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DEL ESPESOR DE PELICULAS Y HOJAS POR MEDICION DIRECTA CON MICROMETRO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-003-1978).             |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                       |
| Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar el espesor en películas u hojas de plásticos lisas, por medición directa.                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                       |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                       |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                       |
| NMX-E-027-SCFI-2003                                                                                                                                                                                                                                                                | INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL METODO DE ELMENDORF EN PELICULAS Y LAMINADOS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-027-1980). |
| <b>Campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                       |
| Esta Norma Mexicana especifica el método de ensayo para determinar la resistencia a la propagación del rasgado de un corte definido, a partir de un corte practicado en el espécimen, obtenido de una lámina o película flexible y delgada, bajo condiciones específicas de carga. |                                                                                                                                                                       |
| Esta Norma Mexicana no es aplicable para ensayar películas de materiales más rígidos como las de poli(cloruro de vinilo) (PVC) no plastificado, poliamidas o poliéster.                                                                                                            |                                                                                                                                                                       |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                       |
| Esta Norma es equivalente a la Norma Internacional ISO 6383/2-1983.                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                       |
| NMX-E-214-SCFI-2003                                                                                                                                                                                                                                                                | INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESISTENCIA AL IMPACTO EN TUBOS PARA ALCANTARILLADO SERIE METRICA-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-214-1996-SCFI).                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece el método para verificar en los tubos la resistencia mínima a una fuerza de impacto definida producida bajo condiciones controladas.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los tubos para alcantarillado, serie métrica.</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma es equivalente a la Norma Internacional ISO 3127-1994 excepto, en el inciso 4.1.2 referente al acondicionamiento del ensayo.</p>                                                                                                      |

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-W-015-SCFI-2003, NMX-W-036-SCFI-2003, NMX-W-040-SCFI-2003, NMX-W-044-SCFI-2003, NMX-W-048-SCFI-2003, NMX-W-049-SCFI-2003 y NMX-W-059-SCFI-2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones".

El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TITULO DE LA NORMA                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-W-015-SCFI-2003</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DEL ZINC-METODO GRAVIMETRICO (CANCELA A LA NMX-W-015-1980).     |
| <p style="text-align: center;"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica el método gravimétrico para la determinación del zinc en aleaciones de aluminio.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable para determinar contenidos de zinc, cuando está comprendido entre 0,50% y 6,0%.</p> |                                                                                                         |
| <p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 1784:1976.</p>                                                                                                                                          |                                                                                                         |
| <b>NMX-W-036-SCFI-2003</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DEL MANGANESO-METODO FOTOMETRICO (CANCELA A LA NMX-W-036-1980). |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece el método fotométrico para la determinación del manganeso en aluminio y aleaciones de aluminio.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable para determinar contenidos de manganeso entre 0,005% y 1,5%.</p> <p>Esta Norma Mexicana no se aplica completamente a los casos especiales de aleaciones con un contenido de silicio mayor que 10% y un contenido de manganeso menor que 0,1%.</p>                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                           |
| <b>NMX-W-040-SCFI-2003</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUNDICION-ALEACIONES DE ALUMINIO EN FORMA DE PIEZAS FUNDIDAS-SISTEMA DE CLASIFICACION Y DESIGNACION (CANCELA A LA NMX-W-040-1991).              |
| <p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece un sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas, de acuerdo a su composición química.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                           |
| <b>NMX-W-044-SCFI-2003</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-PRODUCTOS FABRICADOS POR EL PROCESO DE EXTRUSION EN CALIENTE-CLASIFICACION Y DESIGNACION (CANCELA A LA NMX-W-044-1997-SCFI).                    |
| <p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece la clasificación y designación, así como la terminología y las definiciones correspondientes a los productos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable en la industria de extrusión en caliente de aluminio y sus aleaciones; en las industrias y organizaciones comerciales que usan o consultan tales productos, y en las transacciones comerciales que se efectúan con esos productos.</p> |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                           |
| <b>NMX-W-048-SCFI-2003</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUSION-ALUMINIO DE PRIMERA FUSION PURO Y ALEADO PARA TRATAMIENTO MECANICO-SISTEMA DE CLASIFICACION Y DESIGNACION (CANCELA A LA NMX-W-048-1977). |
| <p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión y aleado de acuerdo a su composición química, destinado a ser tratado mecánicamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                           |
| <b>NMX-W-049-SCFI-2003</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DEL ALUMINIO EN ALEACIONES DE MAGNESIO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-049-1974).                                            |
| <p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar aluminio con concentraciones de 2% a 10% en aleaciones de magnesio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                           |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                           |
| <b>NMX-W-059-SCFI-2003</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUSION-LINGOTES DE ALUMINIO DE PRIMERA FUSION, PURO Y ALEADO PARA TRATAMIENTO MECANICO-CLASIFICACION (CANCELA A LA NMX-W-059-1977).             |

#### **Campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana establece las características físicas de los lingotes de aluminio de primera fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos por tratamiento mecánico en los procesos de extrusión en caliente y laminación.

#### **Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**ACLARACION a la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de, entre otros, equipos transreceptores portátiles de mano, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 13 de noviembre de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION A LA RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO EN RELACION A LA RESOLUCION DEFINITIVA POR LA QUE SE IMPUSO CUOTA COMPENSATORIA A LAS IMPORTACIONES DE, ENTRE OTROS, EQUIPOS TRANSRECEPTORES PORTATILES DE MANO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8525.20.05 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Visto para resolver el expediente administrativo A.R. 29/02, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Aclaración teniendo en cuenta los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

##### **Resolución definitiva**

1. El 18 de noviembre de 1994, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

##### **Cuotas compensatorias definitivas**

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso una cuota compensatoria definitiva de 129 por ciento a las importaciones de las mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la TIGI, mismas que se señalan en el punto 104 de la resolución definitiva de referencia. Asimismo, de conformidad con el punto 105 de la misma resolución, se impuso una cuota compensatoria definitiva de 51.4 por ciento a las importaciones de las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria 8509.40.02 de la TIGI, procedentes de las empresas exportadoras Black and Decker Panamá Corp., Black and Decker Corporation y Black and Decker International Corporation.

##### **Resolución final de la cobertura de producto**

3. El 13 de noviembre de 2000 la Secretaría publicó en el DOF la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva referida en el punto 1 de esta resolución, por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de, entre otros, equipos

transreceptores portátiles de mano, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, en la que se resolvió revocar la cuota compensatoria definitiva de 129 por ciento a las importaciones de transreceptores portátiles de mano fabricados para operar en las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso libre en la sub-banda 450-470 MHz de la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF) con un máximo de potencia radiada aparente de 0.5 watts, con cobertura máxima de 2 Km, ancho de canal máximo de 12.5 KHz, clase de emisión 11K0F3E y con una desviación máxima de portadora de  $\pm 2.5$  KHz, ya que éstas no tendrían un efecto adverso en la industria nacional, pues se tuvo evidencia suficiente para determinar que no existe fabricación nacional de dicha mercancía que pudiera resultar afectada con la eliminación de la cuota compensatoria respectiva. Dicho procedimiento administrativo de cobertura de producto se inició con motivo de la solicitud presentada por Motorola de México, S.A.

#### **Presentación de la solicitud**

4. El 12 de noviembre de 2002, compareció ante la Secretaría Motorola de México, S.A., por conducto de su representante legal, para solicitar con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, la aclaración respecto a la descripción del producto objeto de la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto a que se refiere el punto anterior.

#### **Solicitante**

5. Motorola de México, S.A., se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se dedica principalmente a la fabricación, ensamble, compra-venta, importación, exportación, y en general a la comercialización de semiconductores, sus componentes y equipos de comunicación y señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Bosque de Alisos número 125, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

#### **Argumentos y medios de prueba**

6. Motorola de México, S.A. solicitó la aclaración manifestando lo siguiente:

- A. En los puntos 9, 16 y 23 de la resolución señalada se prevé para los equipos transreceptores una cobertura máxima de 2 kilómetros, lo que desde el punto de vista técnico es un parámetro que varía por diversos factores externos al equipo, tales como las condiciones atmosféricas que existen en el lugar y en el momento de uso del equipo, de forma que la cobertura máxima se considera solamente como un valor de referencia, incluso la ubicación del usuario también afecta la cobertura.
- B. La cobertura máxima de 2 kilómetros que se presenta en la resolución de referencia debe ser únicamente con fines informativos o como mera referencia, por lo que no debe formar parte de la descripción del producto.

7. Para acreditar sus afirmaciones, Motorola de México, S.A. presentó lo siguiente:

- A. Oficio de la Comisión Federal de Telecomunicaciones del 15 de noviembre de 2001, dirigido a Motorola de México, S.A., en el cual manifiesta que el valor de cobertura indicado en el Acuerdo por el que se establecen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, publicado en el DOF del 21 de agosto de 1998, debe tomarse como una referencia, no como un valor estricto, a diferencia del resto de los parámetros establecidos en el artículo tercero de dicho Acuerdo, pues si bien se establece que podrán operar con una cobertura máxima de 2 kilómetros, están conscientes de que con una potencia de 0.5 watts, y dependiendo de la ubicación del transmisor, o bajo condiciones de propagación adecuadas, esta distancia podrá fácilmente ser excedida.
- B. Oficio de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática (CANIETI), del 28 de octubre de 2002, dirigida a Motorola de México, S.A., mediante el cual se informa que no existe fabricación nacional de equipos portátiles de mano que operan en canales de uso libre dentro de la banda de 450 a 470 MHz, clasificados en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la TIGIE.

## CONSIDERANDO

### Competencia

8. La Secretaría es competente para emitir la presente resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII de la Ley de Comercio Exterior; 93 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, por analogía y mayoría de razón y 1, 2, 4, 6, 11 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia.

### Análisis de la información

9. La Secretaría evaluó los argumentos y pruebas presentados por la solicitante y observó lo siguiente:

- A. Se desprende que la cobertura máxima de 2 kilómetros que se señaló en la resolución final de la cobertura de producto de referencia, es únicamente un valor de referencia y no debe tomarse como un valor estricto, pues dicho parámetro es variable dependiendo de la ubicación del equipo y de las condiciones de propagación, por lo que no debe formar parte de la descripción técnica de la mercancía.
- B. Independientemente de la cobertura máxima de la mercancía, no existe producción nacional de la misma.

10. En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, por analogía y mayoría de razón es procedente emitir la siguiente:

### ACLARACION

11. Se responde la solicitud de aclaración presentada por Motorola de México, S.A. y se aclara la descripción contenida en la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de equipos transreceptores portátiles de mano, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 13 de noviembre de 2000 y en particular la contenida en el punto 23 de la misma, para quedar como sigue:

“Transreceptores portátiles de mano fabricados para operar en las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso libre en la sub-banda 450-470 MHz de la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF) con un máximo de potencia radiada aparente de 0.5 watts, ancho de canal máximo de 12.5 KHz, clase de emisión 11K0F3E y con una desviación máxima de portadora de  $\pm 2.5$  KHz.”

12. Se confirma en todo lo demás la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de equipos transreceptores portátiles de mano, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 13 de noviembre de 2000.

13. Comuníquese esta resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

14. Notifíquese a Motorola de México, S.A. el sentido de esta resolución.

15. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

16. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.